Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2021 20:32:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2021-DGPC/MC

VISTO, el Informe N° 000103-2021-DPI/MC del 19 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2020, se aprobaron los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial Nº 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NGR1LDZ**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos, antes indicadas, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 058-2020-MC y Resolución Ministerial Nº 151-2020-MC.

Que, la citada Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC, establece que en lo que respecta a la Realización de la Propuesta, "*que la Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas. Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento (…)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2021-DGPC/MC del 29 de enero de 2021, se resolvió, ampliar por el período de 30 días calendario, desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución, la ejecución de los proyectos beneficiados por las líneas de apoyo económico, cuyos plazos hayan vencido a la fecha y, de aquellos cuyo plazo de ejecución venza hasta el 28 de febrero de 2021. Asimismo, disponer que la presentación del Informe de Ejecución de Actividades de los proyectos que han sido beneficiados por las líneas de apoyo económico, podrán ser presentados de manera virtual, a través del correo electrónico: consultasdgpc@cultura.gob.pe, se hayan o no acogido al plazo ampliatorio establecido en el artículo precedente. Finalizado el plazo de ampliación para la ejecución de los proyectos, indicado en el artículo primero de la presente resolución, los beneficiarios deberán remitir en versión física la presentación de los citados Informes, ante la DDC o Sede Central según corresponda;

Que, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, órgano de línea de la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Informe N° 000103-2021-DPI/MC del 19 de marzo de 2021, informa que hasta el momento se ha recibido un total de 137 informes de las cuatro Líneas de los apoyos económicos a través del correo de consultasdgpc@cultura.gob.pe, los cuales deberían ser regularizados - presentados en físico -durante el mes de marzo según la Resolución Directoral N° 029-2021/DGPC-MC, lo cual no se ha logrado debido a que las Direcciones Desconcentradas de Cultura y Sede Central están cerradas debido al cumplimiento de las medidas en consecuencia de la COVID-19. Además, recalca que se tiene un remanente de 196 informes de beneficiarios que faltan presentarse ante el Ministerio de Cultura. Respecto a la regularización de las entregas de informes en físico, cabe señalar que existe un número significativo de colectivos beneficiarios que pertenecen a comunidades campesinas o nativas, los cuales están presentando dificultades para desplazarse fuera de su localidad, sea por temor al contagio de la COVID-19,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NGR1LDZ**

problemas climatológicos o falta de dinero para poder transportarse para remitir los documentos solicitados por courrier o presentarse a la Dirección Desconcentra de Cultura que se encuentra en la capital de departamento;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, respecto a la extensión de las medidas correspondientes al Estado de Emergencia por la COVID-19 y a fin de procurar la salud de los beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en los relativo a la presentación de sus informes técnico económicos; y atendiendo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de los indicados Lineamientos, aprobado por la mencionada Resolución Ministerial, la solución de situaciones no previstas en la señalada Resolución Ministerial, serán resueltas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el caso de los mecanismos de amortiguamiento para actividades asociadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial; corresponde disponer la remisión virtual del Informe de Ejecución de Actividades de los proyectos, una vez culminado el plazo de ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia Nº 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo Nº 005- 2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial Nº 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-. **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 029-2021/DGPC-MC de fecha 29 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.- DISPONER que la presentación del Informe de Ejecución de Actividades de los proyectos que han sido beneficiados por las líneas de apoyo económico, podrán ser presentados de manera virtual, a través del correo electrónico: consultasdgpc@cultura.gob.pe, se hayan o no acogido al plazo ampliatorio establecido en el artículo precedente".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NGR1LDZ**

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los beneficiarios de las líneas de apoyo económico, para la entrega de los Informes de Ejecución de Actividades.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NGR1LDZ**